

C.P. OF

88599 13-MAR-20 11:18

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2020
JLR-015-20

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Recurso de Reposición y en subsidio
Apelación.

Radicación: 110014003033201801117-00

Demandante William Aristizabal Franco

Demandado: Wilson Bernate Ramírez

Atento saludo:

Leonardo Roa Ortega, persona natural con plena capacidad de ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.953.108, portador de la tarjeta profesional de abogado número 118.921 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, **apoderado especial** de **William Aristizabal Franco**, demandante dentro del proceso de ejecutivo de la referencia, estando dentro del término legalmente establecido, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 10 marzo de 2020, notificado en estado del 11 de marzo de 2020, mediante el cual ordena la terminación del proceso.

El recurso de fundamenta en los siguientes

1. HECHOS

- 1.1. Mediante Auto del 24 de enero de 2020, notificado en el Estado del día 27 del mismo mes, se ordenó efectuar nuevamente el Aviso de que trata el Art. 292 del CGP, para realizar la notificación, al demandado, del auto que libra mandamiento de pago.
- 1.2. El día 3 de marzo de 2020 se realizó el envío del aviso a la dirección que reposa en el expediente.
- 1.3. El 4 de marzo de 2020, transcurridos solamente 27 días desde la notificación del auto que ordena realizar nuevamente el aviso, éste fue efectivamente recibido por Carlos López, sin ninguna novedad de no residencia o de no conocer al demandado.
- 1.4. Mediante auto del 10 marzo de 2020 el despacho da aplicación a las disposiciones del Art. 317 del CGP y ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito.

56

LEONARDO ROA &
ABOGADOS

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La procedencia de los recursos interpuestos así como el trámite que ha de darse a los mismos se encuentra regulado por los Art. 317 a 326 y Art. 328 del Código General del Proceso.

La forma y oportunidad en que se entiende surtida la notificación por aviso está estipulada en el Art 292 del CGP.

3. PETICIONES

Con base en los anteriores hechos solicitamos a su despacho:

3.1. Principales:

- 3.1.1. Revocar el Auto del 10 de marzo de 2020 y en su lugar tener por notificada la demanda con fecha del 5 de marzo de 2020, como consecuencia de la entrega del aviso de notificación del día 4 de marzo.
- 3.1.2. Que se ordene continuar con el trámite del proceso en la etapa en que se encontraba antes de la decisión recurrida
- 3.1.3. Como consecuencia de la notificación por aviso, dar inicio al término de 10 días de que trata el Art. 442 del CGP para la proposición de excepciones por parte del demandado

3.2. Subsidiarias:

En caso de que el juzgado decida mantener la decisión, solicitamos al despacho:

- 3.2.1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación en contra del auto del 10 de marzo de 2020 que ordena la terminación del proceso.
- 3.2.2. Remitir el expediente al superior para que se dé el trámite pertinente al recurso

4. PRUEBAS

Nos permitimos aportar, con el propósito de que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

- 4.1. Guía de remisión No. 700032883971 emitida por Inter Rapidísimo S.A. el 3 de marzo de 2020 en la cual se remite la notificación por aviso.

Leonardo Roa & Abogados S.A.S.
Calle 57A No. 45 21
Tel 3000296 – 3005604367
Bogotá D.C.

CT

LEONARDO ROA &
ABOGADOS

- 4.2. Copia con sello original de cotejo con el original del aviso de notificación del auto del 5 de octubre de 2019 que libra mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia
- 4.3. Certificado de entrega de la Guía de remisión No. 700032883971

Atentamente,

Leonardo Roa Ortega
C.C. 79.953.108
T.P.118.921 del C.S. de la J.

Leonardo Roa & Abogados S.A.S.
Calle 57A No. 45 21
Tel 3000296 – 3005604367
Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

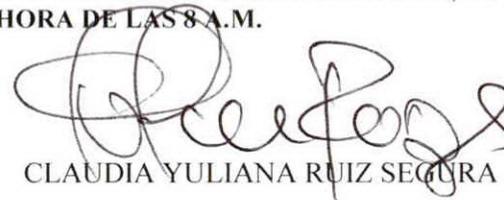
TRASLADO No. **20**

Fecha: **08/07/2020**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 033 2018 00784	Ejecutivo Singular	SOLAR CARGO SUCURSAL COLOMBIA	PROLINECARGO COLOMBIA S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/07/2020	13/07/2020
11001 40 03 033 2018 01117	Ejecutivo Singular	WILLIAM ARISTIZABAL FRANCO	WILSON BERNATE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/07/2020	13/07/2020
11001 40 03 033 2019 00489	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	GRUPO G L SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/07/2020	13/07/2020
11001 40 03 033 2019 01092	Ordinario	HAROLD SULAIMAN HORMIGA	CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S.	Traslado Excepciones Previas Art. 101 Numeral 1° C.G.P.	09/07/2020	13/07/2020
11001 40 03 033 2019 01092	Ordinario	HAROLD SULAIMAN HORMIGA	CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S.	Traslado Art. 370 C.G.P.	09/07/2020	15/07/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HO ~~08~~ 07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

15/20